



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Y unidamente; Thabiendolo oído, tratado y confexido  
la proposicion de su Señoría, siendo propia de su zelo, le dio  
las gracias, y cesó luego esta promoción, a concurrir al desem-  
peño de un negocio de esta naturaleza, e importancia; Para  
lo qual nombro por Comisario a los Señores D. Salvador  
Cinader Corvay D. Antonio Rocamora, y D. Joseph  
Monino Renteros, D. Nicolan Miras de Alta, y D.  
Bernardino Navarro Jurado, a quienes confiere las  
facultades y Poderes que se requiere para que a nombre de  
esta Ciudad pican judicial, o extra judicialmente quanto  
conduzca en este asunto, y se cite a las conformantes  
Jurisdiccion, para la mejor formalidad; Tratando  
a que para el seguimiento de las Diligencias, lo qual  
en que se han de ocupar en ella, y los D. Correo, Comisa-  
rios Escrivano Prito, y demas Comisiva que es in-  
dispensable, se han de pagar bastante, Caudales, y que se  
hase pieriso muy prompto, Cuenta, y razon, y tener cono-  
cimiento de lo que se ha de necesitar, segun el ultimo con-  
plan y visita de novone de practico = Acuerda